

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 OCT. 2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 884-2016-MTC/16

Lima, 14 OCT. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-246498-2016, presentada por la empresa CORPORACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL V & V S.A.C. - CORLIN V & V S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601095930, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el



ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 027-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: TOLUENO califica como un hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la



JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 OCT. 2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 884-2016-MTC/16

Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 048-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa CORPORACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL V & V S.A.C. - CORLIN V & V S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4043-2016-MTC/15 de fecha 02 de septiembre de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 02 de septiembre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°



021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa CORPORACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL V & V S.A.C. - CORLIN V & V S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276
3	ÁCIDO ACÉTICO	2789
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
7	ÁCIDO NÍTRICO	2031
8	ÁCIDO SULFÓNICO	2584
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
10	AGUARRÁS	1299
11	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
12	AZUFRE	1350
13	BENTONITA	3077
14	BISULFITO DE SODIO	2693
15	BÓRAX	1458
16	BUTANOL	1120
17	CARBÓN ACTIVADO	1362
18	CEMENTO PORTLAND	3077
19	CIANURO DE SODIO	1689
20	CLORO	1017
21	CLORURO FÉRRICO	2582
22	CLORURO DE METILENO	1593
23	CONCENTRADO DE COBRE	3077
24	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEBATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

ES COPIA NO ORIGINAL
17 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 884-2016-MTC/16

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
25	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
26	CONCENTRADOS DE ZINC	3077
27	DETERGENTE	1760
28	DITIOFOSFATO	2929
29	ESCORIA DE ESTAÑO	3077
30	ETANOL	1170
31	ETIL XANTATO DE SODIO	3342
32	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082
33	FERTILIZANTES NPK,NP,NK	2071
34	FERTILIZANTES ORGÁNICO	3077
35	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
36	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262
37	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
38	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
39	MERCURIO	2809
40	METANOL	1230
41	METANOLATO DE SODIO	1431
42	METIL ETIL CETONA	1193
43	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
44	MOLIBDENO	3089
45	NITRATO DE AMONIO	1942
46	NITRATO DE CALCIO	1454
47	NITRATO DE MAGNESIO	1474



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
48	NITRATO DE PLATA	1493
49	NITRATO DE POTASIO	1486
50	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910
51	ÓXIDO DE PLOMO	2291
52	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
53	PINTURA EN AEROSOL	1950
54	PINTURA ESMALTE	1263
55	PINTURA LÁTEX	1263
56	PROPANOL	1274
57	SILICATO DE SODIO	3077
58	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
59	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
60	SULFATO DE ALUMINIO	1760
61	SULFATO DE COBRE	3077
62	SULFATO FÉRRICO	3264
63	SULFATO DE MAGNESIO	3077
64	SULFATO DE ZINC	3077
65	SULFURO FERROSO	3077
66	THINNER	1263
67	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
68	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342
69	YODURO DE POTASIO	3077



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA – ICA (PROVINCIA) – NAZCA – CAMANÁ – MOLLENDÓ – ILO – TACNA -----
2	LIMA – AREQUIPA (PROVINCIA) – PUNO (PROVINCIA)
3	LIMA- HUARAL – HUARMAY – CASMA - CHIMBOTE- TRUJILLO- CHICLAYO (PROVINCIA) – PIURA (PROVINCIA) - TALARA- TUMBES -----
4	LIMA - LA OROYA-TARMA-LA MERCED -----
5	LIMA - LA OROYA-JUNÍN (PROVINCIA) - CERRO DE PASCO (PROVINCIA) -----
6	LIMA – LA OROYA – HUANCAYO -----
7	LIMA – CHIMBOTE (PROVINCIA) –TRUJILLO (PROVINCIA) – CAJAMARCA (PROVINCIA) -----



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714/2015-MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 884-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
8	LIMA – AYACUCHO (PROVINCIAS) -----
9	CARACOTO – CALLAO – LIMA – JAULI (MINERA CHINALCO)
10	CALLAO – PARATIA -----
11	LIMA – CUSCO (PROVINCIAS) -----
12	LIMA – CERRO DE PASCO (PROVINCIAS) – HUÁNUCO (PROVINCIAS) – TINGO MARÍA -----
13	LIMA – CHIMBOTE – JUANJUÍ – TOCACHE – TARAPOTO
14	LIMA – HUARAZ – ANCASH (PROVINCIAS) -----
15	LIMA – HUANCVELICA – AYACUCHO – ANDAHUAYLAS – ABANCAY (PROVINCIAS) – CUSCO (PROVINCIAS) -----
16	LIMA – MOQUEGUA (PROVINCIAS) -----
17	MATARANI – COTABAMBAS -----
18	MATARANI – ESPINAR – COTABAMBAS -----
19	HUANCVELICA (PROVINCIAS) – CHINCHA ALTA – CALLAO
20	CALLAO – PISCO – HUANCVELICA (PROVINCIAS) -----
21	LIMA – ANCASH (PROVINCIAS) – HUÁNUCO (PROVINCIAS)
22	JULIACA – CARACOTO – PUCAMARCA -----
23	LIMA – SILLUSTANI -----
24	AREQUIPA – PUCAMARCA -----
25	LIMA – ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) -----
26	LIMA – PUCAMARCA (TACNA) -----
27	ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) - CUSCO – NAZCA – PISCO
28	TRUJILLO – TARAPOTO -----
29	TRUJILLO – JAÉN – TARAPOTO -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
30	LIMA – MOQUEGUA – PUNO -----
31	CUSCO – PUNO – MOQUEGUA – TACNA -----
32	LIMA – YURIMAGUAS – TALARA -----
33	LIMA – MINERA CERRO VERDE (UCHUMAYO –AREQUIPA)
34	CALLAO – CHANCAY – SAYÁN – CHURÍN – OYÓN -----
35	LIMA – CHILCA – CAÑETE – CHINCHA -----
36	LIMA – LA OROYA – TARMA – SAN RAMÓN -----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa CORPORACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL V & V S.A.C. - CORLIN V & V S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales